

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. Teléfono 42444.

Ejemplar, 50 cts.—Atrasado, 1 peseta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

LUNES, 24 DE MARZO DE 1941

NUM. 83

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 17 de marzo de 1941 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles a los señores que se relacionan.—Págs. 1972 a 1974.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Órdenes de 7, 10, 11 y 13 de marzo de 1941 por las que se declaran jubilados a los Carteros urbanos que se citan. Páginas 1974 y 1975.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 20 de marzo de 1941 por la que se admite al servicio, sin sanción, a don José Serrano Pacheco, Secretario excedente del Tribunal Supremo.—Pág. 1975.

Otra de 20 de marzo de 1941 por la que se dispone el sobreseimiento y archivo del expediente y se admite al servicio activo, sin imposición de sanción, a don Pedro Martín de Hijas y Muñoz, Juez de Primera instancia de entrada.—Página 1975.

Otra de 21 de marzo de 1941 por la que se confirma en el cargo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia, a don Mateo Tejero y Gozalo.—Pág. 1975.

Otra de 21 de marzo de 1941 por la que se confirma en el cargo de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia, a don Emilio Zaragoza y Guijarro.—Página 1975.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 22 de marzo de 1941 por la que se dispone que la práctica del desbloqueo de incrementos es independiente de la regulación que se dé a los intereses devengados y no contabilizados por los Establecimientos de Crédito.—Páginas 1975 y 1976.

Órdenes de 31 de diciembre de 1940 por las que se separa del servicio a los Oficiales del Cuerpo Auxiliar de Aduanas que se citan.—Página 1976.

Otras de 10 y 31 de enero de 1941 id. id. id. a los Oficiales del Cuerpo Auxiliar de Aduanas que se indican.—Página 1976.

Orden de 14 de enero de 1941 por la que se declara extinguida la Sociedad «El Seguro de Cristales», Zaragoza, y eliminándola del Índice de las que se hallan en liquidación.—Páginas 1976 y 1977.

Orden de 14 de marzo de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don Francisco Cristellys Gómez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general.—Página 1977.

Otra de 15 de febrero de 1941 (rectificada) por la que se separa definitivamente del servicio a don Gaspar Lasso de la Vega Malvastre, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General, que prestaba sus servicios en la Delegación de Hacienda de Murcia.—Página 1977.

Otra de 21 de marzo de 1941 por la que se designa Tribunal para el Concurso-oposición a plazas de Inspectores de los Servicios del Departamento.—Página 1977.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 10 de marzo de 1941 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Jaime Michel, contra resolución de la Dirección General de Industria de 28 de junio, denegándole autorización para ampliar su fábrica de lizos y peines y manufacturas de alambre laminado para la industria textil en Sabadell.—Pág. 1977.

Otra de 10 de marzo de 1941 por la que se resuelve el recurso promovido por los señores López y Fernández, contra resolución de la Dirección General de Industria que en 19 de noviembre de 1940 les denegó autorización para reapertura y traslado de una fábrica de chocolates, en La Coruña.—Páginas 1977 y 1978.

Otra de 11 de marzo de 1941 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Julián Laplaza Larraz, contra resolución dictada por la Dirección General de Industria, con fecha 8 de octubre de 1940, denegando circunstancialmente la autorización solicitada para instalar una fábrica de calzado de goma en Tafalla (Navarra).—Página 1978.

Otra de 11 de marzo de 1941 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la Compañía Viguesa de Panificación contra resolución de la Dirección General de Industria de fecha 26 de diciembre último, denegando autorización para ampliar su industria de fabricación de harinas en Vigo.—Página 1978.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 4 de marzo de 1941 sobre depuración de un Profesor de Cursos Prácticos del Museo Nacional de Ciencias Naturales.—Página 1978.

Otra de 8 de marzo de 1941 sobre autorización para el funcionamiento de las Clases Complementarias y distribución de los créditos de personal y material.—Páginas 1978 a 1980.

Orden de 12 de marzo de 1941 por la que se dispone que el Catedrático de Francés del Instituto de Enseñanza Media de Alicante, don Enrique Canito Barrera, reintegrese en la séptima categoría del Escalafón.—Página 1980.

Otra de 13 de marzo de 1941 por la que se concede a la Biblioteca de la Universidad Pontificia de Comillas los beneficios del servicio de Préstamo de Libros, establecido por el Reglamento de 13 de diciembre de 1940.—Página 1980.

Otra de 17 de marzo de 1941 por la que se declara jubilado al Profesor de Caligrafía del Instituto de Enseñanza Media de Castellón, don Martin Rodríguez López.—Página 1980.

Otra de 17 de marzo de 1941 por la que se declara jubilado al Auxiliar de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Segovia, don Ricardo Riesco Segurado.—Página 1980.

Otra de 17 de marzo de 1941 por la que se declara jubilado al Profesor numerario de Institutos Locales don José Pascual Urbán.—Páginas 1980 y 1981.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 14 de marzo de 1941 por la que se reduce la sanción impuesta al Ayudante de Obras Públicas don José López Cuesta, en virtud de expediente de revisión.—Página 1981.

Otra de 14 de marzo de 1941 por la que se impone la sanción que se indica al Delineante de Obras Públicas don Angel Díez Esteban.—Página 1981.

Otra de 14 de marzo de 1941 por la que se admite, sin sanción, al servicio del Estado, al Ayudante de Obras Públicas don Eduardo Landeira Echevarría.—Página 1981.

Otra de 17 de marzo de 1941 relativa al procedimiento a seguir con los navíos de la Marina Mercante extranjera que lleguen a los puertos españoles en arribada forzosa, por las actuales circunstancias en relación con el cobro de impuesto, arbitrios, etc.—Página 1981.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Relación de nombramientos de Carteros hechos a favor de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.—Páginas 1981 y 1982.

AGRICULTURA — Subsecretaría.—Disponiendo la distribución aprobada de material de Oficina para las Inspecciones Provinciales Veterinarias e Inspecciones Veterinarias de Puertos y Fronteras, para el primer trimestre del año actual.—Páginas 1982 y 1983.

EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría.—Disponiendo se considere presentado dentro del plazo posesorio al Portero de los Ministerios Civiles, Fermín Lago Pérez, en la Universidad de Santiago.—Página 1983.

Resolviendo los expedientes de depuración de los Porteros de los Ministerios Civiles que se mencionan.—Página 1983.

Ratificando en propiedad los nombramientos de personal subalterno dependiente de este Departamento que se menciona.—Página 1984.

Anunciando concurso-oposición para proveer en propiedad plazas de personal subalterno, no perteneciente a ningún escalafón de los servicios centrales y provinciales de este Departamento en Madrid, actualmente vacantes o servidas interinamente, que se detallan.—Páginas 1984 y 1985.

Idem id. para proveer en propiedad plazas de personal subalterno, no perteneciente a ningún escalafón, de los servicios provinciales de este Departamento fuera de Madrid, servidas interinamente, que se detallan.—Páginas 1985 y 1986.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Convocando un cursillo de perfeccionamiento para los Maestros Caballeros Mutilados acogidos a la Orden de 13 de diciembre de 1938.—Página 1986.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1135 a 1150.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de marzo de 1941 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles a los señores incluidos en la adjunta relación.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal examinador de los ejercicios de ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles anunciados a concurso por Orden de 25 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de agosto), y en atención al resultado de las pruebas y méritos que concurren en los

interesados, esta Presidencia se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Conceder el ingreso en el referido Cuerpo con la categoría de porteros terceros, por existir suficientes vacantes de esta clase y sueldo anual de 4.000 pesetas y destinos que se indican, a los incluidos en la adjunta relación, los cuales deberán tomar posesión de sus empleos en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente Orden en el B.O. LETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.º Si dejasen transcurrir dicho plazo sin presentarse a tomar posesión de sus destinos, se entenderá que renuncian a ellos, conforme a lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior.

3.º Los Ministerios respectivos extenderán a los interesados los títulos y credenciales haciendo constar que el nombramiento les ha sido conferido por la presente Orden de esta Presidencia, debiendo comunicar las tomas de posesión de los interesados.

4.º En el escalafón serán colocados con arreglo a lo dispuesto en la norma 12.ª de la citada Orden de 25 de julio de 1940.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1941.—
P. D.: El Subsecretario, Valentín Gallarza.

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador Central de Pagos.

Relación a que se refiere la Orden anterior de concursantes a ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que han obtenido plaza en el mismo.

NOMBRES Y APELLIDOS

Centro a que se les destina

Ex combatientes

D. Felipe Valhondo Gómez	Ministerio de Educación Nacional.
D. Antonio Ruiz Hernández	Museo Arqueológico de Toledo.
D. Jesús Blasco Martí	Instituto Geológico y Minero.
D. Manuel Arce Vivanco	Instituto de Enseñanza Media de Santander.
D. Virgilio Gañán López	Delegación de Hacienda de Palencia.
D. Francisco Sanromán Villasante	Ministerio de Educación Nacional.
D. Fabiano Martínez Martínez	Ministerio de Educación Nacional.
D. Emilio Rubayo Ruiz	Ministerio de Educación Nacional.
D. Severino Sebastián Miguel	Ministerio de Educación Nacional.
D. Teófilo Saura Villanueva	Delegación de Hacienda de Teruel.
D. José María Romero Molina	Ministerio de Educación Nacional.
D. Benjamín Arbeteta López	Ministerio de Educación Nacional.
D. Germán Sanz Martínez'	Ministerio de Educación Nacional.
D. Ladislao Ezquerria Corral	Ministerio de Educación Nacional.
D. Benjamín Rodríguez Rodríguez	Ministerio de Educación Nacional.
D. Félix Arriza Arrabal	Ministerio de Industria y Comercio.
D. Serafín Gracia Alcaya	Delegación de Hacienda de Lérida.
D. Gabriel Artaso Amézqueta	Archivo de la Delegación de Hacienda de Pamplona.
D. Alejandro Pinel García	Ministerio de Obras Públicas.
D. Victorino Samaniego García	Ministerio de Hacienda.
D. Andrés Bolaño Delgado	Ministerio de Obras Públicas.
D. Patricio Sánchez Seco Pintor	Ministerio de Hacienda.
D. Miguel Llaneras Sancho	Facultad de Medicina de Valencia.
D. Benjamín Rojo Orcajo	Ministerio de Educación Nacional.
D. Buenaventura Moral González	Ministerio de Educación Nacional.
D. Luis González Niño	Ministerio de Hacienda.
D. Antonio Bayán Martín	Ministerio de Educación Nacional.
D. Manuel Gutiérrez Rodríguez	Ministerio de Educación Nacional.
D. Rafael Fragoso Ruiz	Delegación de Hacienda de Jaén.
D. Evencio Sánchez Infantes	Ministerio de la Gobernación.
D. Juan López González	Sección Agronómica de Málaga.
D. Edmundo Delso Morales	Ministerio de la Gobernación.
D. Miguel Luciga Mendiburu	Ministerio de Educación Nacional.
D. Agustín Cubillo Blanco	Ministerio de la Gobernación.
D. Félix Hernando Pastor	Ministerio de la Gobernación.
D. Federico Arranz González	Ministerio de Hacienda.
D. Saúl Labajo González	Ministerio de Educación Nacional.
D. Fernando Vaquero García	Ministerio de Hacienda.
D. Amado Pérez Sotorrio	Ministerio de Educación Nacional.
D. Francisco Manzanares Portillo	Ministerio de Educación Nacional.
D. Carlos García Riesco	Ministerio de Educación Nacional.
D. Feliciano Honrado Pacios	Delegación de Hacienda de León.
D. Francisco Villarreal Morcillo	Ministerio de Educación Nacional.
D. Fortunato Allende Villalba	Ministerio de Educación Nacional.
D. Aureliano Fernández Sánchez	Delegación de Hacienda de Palencia.
D. José Sainz Moreno	Ministerio de Educación Nacional.
D. Basilio Sanz Maté	Gobierno Civil de Valladolid.

Executivos

D. José Rodríguez Barrueta	Distrito Minero de Santander.
D. Alejandro Teresa Batanero	Ministerio de la Gobernación.
D. Manuel Mena Sanz	Ministerio de Educación Nacional.
D. Agapito Mateos Mateos	Ministerio de la Gobernación.
D. Antonio Rivera Monserrat	Ministerio de Hacienda.
D. Laudelino Valbuena García	Ministerio de Educación Nacional.
D. Herminio Prieto Rojas	Ministerio de Educación Nacional.
D. José Antonio Guardiola Cucala	Ministerio de la Gobernación.
D. Gonzalo Fernández Casillas	Ministerio de la Gobernación.
D. Jesús Hernaiz Soriano	Ministerio de Educación Nacional.
D. Manuel García Guillén	Ministerio de la Gobernación.
D. Romualdo Navarro Marquero	Ministerio de Educación Nacional.

NOMBRES Y APELLIDOS

Centro a que se les destina

D. Antonio Moredano de Lara	Ministerio de la Gobernación.
D. Pedro Delgado Ortiz	Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge. Barcelona
D. Prudencio Romero Torres	Universidad de Zaragoza.
D. Laidoro Castrillo Pardo	Ministerio de la Gobernación.
D. Crisanto López Vélez	Ministerio de Educación Nacional.
D. Manuel Hurtado Delicado	Ministerio de Educación Nacional.
D. Pedro Gallinas Saldaña	Ministerio de la Gobernación.
D. Juan Pérez Arriegas	Ministerio de Hacienda.
D. Ildefonso Muñoz Hidalgo	Ministerio de la Gobernación.
D. Diego García Castro	Ministerio de Educación Nacional.
D. Justiniano González Fernández	Ministerio de la Gobernación.
D. Alfonso Costa Ballester	Universidad Central.
D. Ceferino Alvarez Suárez	Ministerio de la Gobernación.
D. Elías Martínez Abad	Ministerio de Hacienda.
D. Jesús Bermejo Verde	Ministerio de la Gobernación.

Familiares de víctimas del marxismo

D. Antonio de la Hoz Manjón	Ministerio de Educación Nacional.
D. Juan Rodríguez Bullido	Ministerio de la Gobernación.
D. Damián López Roso	Museo Arqueológico.

Madrid, 17 de marzo de 1941.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 7, 10, 11 y 13 de marzo de 1941 por las que se declaran jubilados a los Carteros urbanos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le correspondía y a partir del día 8 de mayo del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano Mayor de segunda, que disfruta en activo el sueldo anual de 5.250 pesetas, don Mariano Alexandre Asensio, adscrito a la Estafeta de Reus.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y el artículo

1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le correspondía y a partir del día 23 de mayo del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano principal, que disfruta en activo el sueldo anual de 4.750 pesetas, don Miguel Martínez Pola, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le correspondía y a partir del día 23 de junio del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano Mayor de primera clase, que disfruta en activo el sueldo anual de 6.000 pesetas, don Pedro Alberdi Céspedes, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Burgos.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber anual que por clasificación le correspondía y a partir del día 27 de mayo del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano de primera clase, que disfrutaba en activo el sueldo anual de 4.500 pesetas, don Eudaldo Forga Roca, que estuvo adscrito a la Cartería de la Estafeta de Olot y fué separado por acuerdo de fecha 15 de enero de 1940, como resultado de su expediente político-social.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo que preceptúa

el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 23 de junio del corriente año, que cumple la edad reglamentaria, al Cartero urbano Mayor de primera clase, que disfruta en activo el sueldo anual de 6.000 pesetas, don Salvo Bagues Camps, adscrito a la Cartería de la Estafeta de Port-Bou.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1941.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de marzo de 1941 por la que se admite al servicio, sin sanción, a don José Serrano Pacheco, Secretario excedente del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección general, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto, este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionario puedan corresponderle, a don José Serrano Pacheco, Secretario excedente del Tribunal Supremo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de marzo de 1941 por la que se dispone el sobreseimiento y archivo del expediente y admitiendo al servicio activo, sin imposición de sanción, a don Pedro Martín de Hijas y Muñoz, Juez de Primera Instancia de entrada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo al apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Pedro Martín de Hijas y Muñoz, Juez de Primera Instancia de entrada; de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la de la Jefatura de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto el so-

breseimiento y archivo del expediente instruido y la admisión al servicio activo, sin imposición de sanción, del referido don Pedro Martín de Hijas y Muñoz, Juez de Primera Instancia de entrada; a quien se le abonará la totalidad de su sueldo a partir de esta fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1941 por la que se confirma en el cargo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia a don Múteo Tejero y Gozalo.

Ilmo. Sr.: Ascendido, en comisión, don Mateo Tejero y Gozalo, por Orden de 15 de noviembre del pasado año, a Jefe de Administración civil de tercera clase, del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, con la dotación anual de 12.000 pesetas, y habiéndose cumplido en 19 del actual el tiempo de servicios que para la efectividad económica de dicho ascenso establece el artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 1935, este Ministerio ha resuelto, en confirmación del expresado nombramiento, que el indicado funcionario, a partir de dicho día 19 de los corrientes, pase a percibir el sueldo de 12.000 pesetas, correspondiente a la plaza que venía sirviendo en comisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de marzo de 1941 por la que se confirma en el cargo de Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia a don Emilio Zaragoza y Guijarro.

Ilmo. Sr.: Ascendido, en comisión, don Emilio Zaragoza y Guijarro, por Orden de 15 de noviembre del pasado año, a Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, con la dotación anual de 13.200 pesetas, y habiéndose cumplido en 19 del actual el tiempo de servicios que para la efectividad económica de dicho ascenso establece el artículo sex-

to del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 1935.

Este Ministerio ha resuelto, en confirmación del expresado nombramiento, que el indicado funcionario, a partir de dicho día 19 de los corrientes, pase a percibir el sueldo de 13.200 pesetas, correspondiente a la plaza que venía sirviendo en comisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de marzo de 1941 por la que se dispone que la práctica del desbloqueo de inementos es independiente de la regulación que se dé a los intereses devengados y no contabilizados por los Establecimientos de Crédito.

Ilmo. Sr.: Algunos Establecimientos de Crédito se han dirigido a la Comisaría General del Desbloqueo exponiendo la conveniencia de que, antes de poner término a las operaciones de desbloqueo que les competen, se establezcan las reglas adecuadas para la liquidación de intereses devengados en época roja y no contabilizados, principalmente por lo que se refiere a saldos activos, en relación con los cuales es más frecuente la falta, por diversas circunstancias, de la contabilización de intereses bajo dominio marxista.

Pero la necesidad de no producir retraso en la ejecución del desbloqueo aconseja separar totalmente ambas cuestiones, ya que, en realidad, son independientes. El desbloqueo que reglamentan las diferentes Ordes Ministeriales en vigor sobre la materia supone la liquidación de unos saldos previamente bloqueados, y el bloqueo alcanza, como se sabe, a los incrementos de las cuentas acreedoras o deudoras producidos bajo dominio marxista, por consiguiente al exceso que sobre el saldo de 18 de julio de 1936, si existiere, representen las operaciones contabilizadas hasta el día de la liberación.

Sobre tales saldos bloqueados, que no deben sufrir alteración por ningún concepto, ha de actuar el desbloqueo ordenado, que debe terminar en la fecha señalada. La cuestión relativa a la cuantía y forma en que hayan de exigirse los intereses devengados y

no contabilizados ha de ser objeto de una disposición especial por parte del Poder público, sin que la regulación que se dé en este punto a los derechos de las dos partes interesadas pueda constituir requisito previo para la ultimación de las operaciones anteriormente aludidas.

Por ello, este Ministerio se ha servido disponer que se recuerde a los Establecimientos de Crédito la necesidad de que la liquidación de los saldos bloqueados quede hecha en el plazo establecido al efecto, debiendo dejarse aparte, en espera de la regulación pertinente, toda cuestión relacionada con la liquidación de los intereses no contabilizados y devengados, por razón de cuentas personales o de efectos en cartera, con posterioridad al 18 de julio de 1936.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Comisario general del Desbloqueo.

ORDENES de 31 de diciembre de 1940 por las que se separa del servicio a los Oficiales del Cuerpo Auxiliar de Aduanas que se citan.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el párrafo primero del artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939 don Félix Arias Sánchez, Oficial de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas.

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley, ha acordado la separación definitiva del servicio del expresado funcionario y su baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el párrafo primero del artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939 y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 8 de junio de 1940 don Manuel-Francisco Soutullo Meis, Oficial de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas.

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por las citadas Ley y Orden, ha acordado la separación definitiva del servicio del expresado funcionario y su baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el párrafo primero del artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939 don Fernando Rico Laruelo, Oficial de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas.

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley, ha acordado la separación definitiva del servicio del expresado funcionario y su baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDENES de 10 y 31 de enero de 1941 por las que se separa del servicio a los Oficiales del Cuerpo Auxiliar de Aduanas que se indican.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendida en el párrafo primero del artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939, doña Concepción de la Viña Masip, Oficial de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas.

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley, ha acordado la separación definitiva del servicio del expresado funcionario y su baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1941.—P. D.,
Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el párrafo 1.º del artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939 y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 8 de junio de 1940, don José-María Rubio Calvo, Oficial de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas.

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley, ha acordado la separación definitiva del servicio del expresado funcionario y su baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1941.—P. D.,
Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Aduanas.

ORDEN de 14 de enero de 1941 por la que se declara extinguida la Sociedad «El Seguro de Cristales», Zaragoza, y eliminándola del Índice de las que se hallan en liquidación.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de intervención en la liquidación de la Compañía de seguros contra rotura de cristales denominada «El Seguro de Cristales», Zaragoza, formalizada por el Interventor del Estado en la liquidación, Inspector-Jefe del Cuerpo de Inspección de seguros don Francisco Díez de las Fuentes, con la firma y aprobación del Liquidador de la entidad, don Ramón Landa Sanz, en fecha 3 de octubre de 1940, de conformidad con las conclusiones de la misma, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se declara la extinción de la Sociedad de Seguros contra rotura de cristales denominada «El Seguro de Cristales», Zaragoza, por haber llegado a término las operaciones de liquidación, habiendo cumplido todos los trámites legales y reglamentarios eliminándose a dicha entidad del Índice de las que se hallan en liquidación.

2.º Que por la sucursal de Zaragoza del Banco de España, se devuelvan y entreguen a la Comisión liquidadora integrada por el Interventor del Estado en la liquidación, Inspector-Jefe del Cuerpo de Inspección de Seguros, don Francisco Díez de las Fuentes, y el Liquidador de la Sociedad, don Ramón Landa Sanz, los valores y efectos correspondientes.

a) El saldo a favor de la entidad en la cuenta corriente abierta a su nombre en dicho Banco, importante, a la fecha del 3 de octubre de 1940, 8.996,48 pesetas.

b) Los valores mobiliarios que integran los ocho resguardos de depósitos necesarios importantes nominalmente un total de 44.000 pesetas.

c) La cantidad de 1.000 pesetas que se encuentra en depósito en el citado Banco, como producto de la amortización de las obligaciones números 1.266 y 1.269 de los tranvías de Cádiz a San Fernando, que formaban parte del depósito número 2.364 y que han resultado amortizadas, según cartas del Banco de España de fechas 26 de enero y 12 de agosto de 1940, y

3.º Que simultáneamente a la entrega por el Banco de España, sucursal de Zaragoza, de lo anteriormente detallado, se constituya, en la misma entidad bancaria y por la misma Comisión liquidadora, un nuevo depósito, integrado por todos los títulos y el efectivo objeto de la evolución, a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y a favor de los que, en

su día, sean declarados herederos de don Basilio Paraíso Labad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 14 de marzo de 1941 por la que se separa definitivamente del servicio a don Francisco Cristellys Gómez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido con arreglo a las normas de la Ley de 10 de febrero de 1939 a D. Francisco Cristellys Gómez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo General, que prestaba sus servicios en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, para depurar su conducta con ocasión del Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado imponerle la sanción de separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de febrero de 1941 (rectificada), por la que se separa definitivamente del servicio a don Gaspar Lasso de la Vega Malvastre, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo general, que prestaba sus servicios en la Delegación de Hacienda de Murcia.

Habiéndose padecido error en la categoría y provincia donde prestaba servicios en el expedienteado, debidamente rectificadas, se reproduce:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a las prescripciones de la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Gaspar Lasso de la Vega Malvastre, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo general, que prestaba sus servicios en la Delegación de Hacienda de Murcia, para depurar su conducta con ocasión del Glorioso Movimiento Nacional,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado imponerle la sanción de separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 21 de marzo de 1941 por la que se designa Tribunal para el Concurso-oposición a plazas de Inspectores de los Servicios del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, este Ministerio se ha servido disponer que el Tribunal que debe juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 31 de octubre del mismo año, para designar ocho Inspectores de los Servicios de este Departamento, se constituya, bajo la presidencia de V. I., en la forma siguiente:

Vocales: Ilmo. Sr. D. José María

Zumalacárregui, Catedrático de Economía Política en la Universidad de Madrid; don Vicente Fúster Sirvent, Inspector de los Servicios de este Ministerio; don Luis Pérez Flórez-Estrada, Subdirector de lo Contencioso del Estado; Ilmo. Sr. D. Gabriel del Valle Yanguas, Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Central; don Arturo Pita do Rego, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, y don Luis Sobrero Corral, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas.

Secretario, D. Pablo López Martínez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general Administrativo de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de marzo de 1941 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Jaime Michel contra resolución de la Dirección General de Industria de 28 de junio denegándole autorización para ampliar su fábrica de lizos y peines y manufacturas de alambre laminado para la industria textil, en Sabadell.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Jaime Michel, súbdito extranjero, domiciliado en Barcelona, contra la resolución de la Dirección General de Industria de 28 de junio denegando la autorización solicitada para ampliar su fábrica de lizos y peines y manufacturas de alambre laminado para la industria textil, en Sabadell;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Resultando que la denegación se fundamentó en la discrepancia que existía entre la solicitud presentada y los preceptos establecidos por la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y que el recurrente, amparándose en el artículo 7.º de la citada Ley, que permite variar las restricciones establecidas en los artículos 5.º y 9.º, en la extensión indispensable que permita la realización de proyectos industriales de extraordinario interés nacional, solicita que sea conceptua-

da su industria de acuerdo con dicho artículo y autorizada la instalación de la misma;

Considerando que no estaría justificada ninguna medida de excepción para una industria que por sus características técnicas puede implantarse y desarrollarse de acuerdo con los artículos 5.º y 6.º de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo de Industria, ha resuelto desestimar el recurso presentado y mantener la denegación dictada en su día por la Dirección General de Industria.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1941.—P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 10 de marzo de 1941 por la que se resuelve el recurso promovido por los señores López y Fernández contra resolución de la Dirección General de Industria, que en 19 de noviembre de 1940 les denegó autorización para reapertura y traslado de una fábrica de chocolates en La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de recurso presentado por D. Manuel López López y Manuel Fernández Lugilde contra resolución de la Dirección General de Industria, que en fecha 19 de noviembre de 1940 denegó autorización para reapertura y traslado de una fábrica de chocolates instalada en La Coruña;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y am-

pliación de las existentes, habiéndose presentado por los interesados el recurso en tiempo hábil;

Considerando que en el escrito de recurso no se aducen datos ni pruebas que modifiquen el criterio en que se basó la resolución dictada por la Dirección General de Industria,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo de Industria, ha resuelto desestimar el recurso y mantener la denegación de reapertura y traslado de la fábrica de chocolates solicitada por López y Fernández.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1941.—P. D. Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 11 de marzo de 1941 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Julián Laplaza Larraz contra resolución dictada por la Dirección General de Industria con fecha 8 de octubre de 1940, denegando, circunstancialmente, la autorización solicitada para instalar una fábrica de calzado de goma en Tafalla (Navarra).

Ilmo. Sr.: Visto el recurso presentado por D. Julián Laplaza Larraz contra resolución dictada por la Dirección General de Industria con fecha 8 de octubre de 1940 denegando circunstancialmente la autorización solicitada para instalar una fábrica de calzado de goma en Tafalla (Navarra);

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que las circunstancias actuales aconsejan no autorizar nuevas instalaciones de esta clase de industria hasta que se normalice la distribución y consumo de las primeras materias que en ella intervienen, no apreciándose la conveniencia de efectuar la instalación de la maquinaria en la forma y condiciones que solicita el recurrente,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo de Industria, ha resuelto desestimar el recurso presentado y mantener la denegación circunstancial dictada por la Dirección General de Industria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1941.—P. D. Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 11 de marzo de 1941 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la Compañía Viguesa de Panificación contra resolución de la Dirección General de Industria de fecha 26 de diciembre último, denegando autorización para ampliar su industria de fabricación de harinas en Vigo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de recurso presentado por la Compañía Viguesa de Panificación contra la resolución de la Dirección General de Industria de fecha 26 de diciembre último denegando autorización para ampliar su industria de fabricación de harinas en Vigo;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que no sólo la capacidad de molturación de las fábricas

de harinas existentes en España es muy superior a las necesidades del consumo, sino que también la capacidad total de las instaladas en provincias del litoral es suficiente para molturar el trigo que se produce en las mismas y el que como promedio anual ha de importarse en tiempos normales hasta que la producción y consumo de trigo queden nivelados;

Considerando improcedente el establecimiento o ampliación de industrias por motivos circunstanciales y transitorios que desaparecerán en cuanto renazca la normalidad económica de la Nación,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Industria, ha resuelto desestimar el recurso en cuestión y mantener la resolución denegatoria dictada por la Dirección General de Industria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1941.—P. D. Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de marzo de 1941 sobre depuración de un Profesor de Cursos Prácticos del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido a don Antonio de Zulueta y Escolano, profesor de Cursos Prácticos del Museo Nacional de Ciencias Naturales, y de acuerdo con la propuesta del Juez Instructor,

Este Ministerio ha dispuesto imponer a don Antonio de Zulueta y Escolano la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de marzo de 1941, sobre autorización para el funcionamiento de las Clases Complementarias y distribución de los créditos de personal y material.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio por varios Directores de Grupo y Escuelas graduadas, en solicitud de que se les conceda autorización para el funcionamiento de las clases y cursos complementarios en las Escuelas de su direc-

ción, y que se les libren las correspondientes dotaciones para los gastos de material y personal.

Teniendo en cuenta el beneficio que para los intereses de la enseñanza habrá de reportar el funcionamiento de las expresadas clases y cursos; la propuesta formulada por la Inspección especial de Primera enseñanza encargada del Servicio Técnico; el favorable informe emitido con fecha 24 de enero último por la Sección de Contabilidad y que la distribución de los créditos consignados para estas atenciones en el Presupuesto de este Departamento, ha sido autorizado en fecha 4 del actual por la Intervención general de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Autorizar en los Grupos y Escuelas nacionales que a continuación se citan, las clases complementarias que se detallan, que habrán de funcionar de enero a mayo y de octubre a diciembre, inclusive, del corriente año, y

2.º Que los créditos que para los gastos de personal y material de las expresadas clases, figurados en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto segundo, el de personal, y capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto primero, subconcepto cuarto, el de material, del Presupuesto prorrogado de este Departamento, se entiendan distribuidos en la forma que se detalla, que deberán ser librados en la forma reglamentaria a los respectivos Habilitados y en concepto de «a Justificar» la dotación de material:

GRUPOS ESCOLARES	Personal	Material
«Magdalena Fuentes» (niños):		
Tres clases, a 1.000 ptas. curso.....	3.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		600,00
«Magdalena Fuentes» (niñas):		
Dos clases, a 1.000 ptas. curso.....	2.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		400,00
«Francisco Ruano»:		
Tres clases, a 1.000 ptas. curso.....	3.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		600,00
«Joaquín Costa» (niños):		
Dos clases, a 1.000 ptas. curso.....	2.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		400,00
«Zumalacárregui» (niños):		
Tres clases, a 1.000 ptas. curso.....	3.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		600,00
«Zumalacárregui» (niñas):		
Dos clases, a 1.000 ptas. curso.....	2.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		400,00
«Menéndez Pelayo» (niñas):		
Tres clases, a 1.000 ptas. curso.....	3.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		600,00
«Cervantes» (niños):		
Tres clases, a 1.000 ptas. curso.....	3.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		600,00
«Pardo Bazán»:		
Dos clases, a 1.000 ptas. curso.....	2.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		400,00
«Concepción Arenal» (niños):		
Cuatro clases, a 1.000 ptas. curso.....	4.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		800,00
«Concepción Arenal» (niñas):		
Cuatro clases, a 1.000 ptas. curso.....	4.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		800,00
«Padre Poveda»:		
Cuatro clases, a 1.000 ptas. curso.....	4.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		800,00
«Jardines de la Infancia»:		
Dos clases, a 1.000 ptas. curso.....	2.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		400,00
«Menéndez Pelayo» (niños):		
Cuatro clases, a 1.000 ptas. curso.....	4.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		800,00
«Luis Vives» (niños):		
Tres clases, a 1.000 ptas. curso.....	3.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		600,00
«Amador de los Ríos» (niños):		
Dos clases, a 1.000 ptas. curso.....	2.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		400,00
«Eduardo Benot»:		
Cuatro clases, a 1.000 ptas. curso.....	4.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		800,00
Grupo escolar Mequinenza (niños):		
Cuatro clases, a 1.000 ptas. curso.....	4.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		800,00

GRUPOS ESCOLARES	Personal	Material
Grupo escolar Mequinenza (niñas):		
Tres clases, a 1.000 ptas. curso.....	3.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		600,00
«Montesinos»:		
Cuatro clases, a 1.000 ptas. curso.....	4.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		800,00
«José Echegaray»:		
Cuatro clases, a 1.000 ptas. curso.....	4.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		800,00
Maternal «Mariano de Cavia»:		
Cuatro clases, a 1.000 ptas. curso.....	4.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		800,00
«Gabriel y Galán»:		
Tres clases, a 1.000 ptas. curso.....	3.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		600,00
«Luis Moscardó»:		
Tres clases, a 1.000 ptas. curso.....	3.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		600,00
«Calvo Sotelo» (niños):		
Tres clases, a 1.000 ptas. curso.....	3.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		600,00
«Diego de León» (niñas):		
Tres clases, a 1.000 ptas. curso.....	3.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		600,00
«Nuestra Sra. del Pilar» (niños):		
Cuatro clases, a 1.000 ptas. curso.....	4.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		800,00
«Mariano de Cavia»:		
Dos clases, a 1.000 ptas. curso.....	2.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		400,00
«María Guerrero»:		
Tres clases, a 1.000 ptas. curso.....	3.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		600,00
«General Mola» (niños):		
Dos clases, a 1.000 ptas. curso.....	2.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		400,00
«General Mola» (niñas):		
Dos clases, a 1.000 ptas. curso.....	2.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		400,00
«Luis Vives» (niñas):		
Tres clases, a 1.000 ptas. curso.....	3.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		600,00
«Isidro Almazán» (niños):		
Tres clases, a 1.000 ptas. curso.....	3.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		600,00
«Marcelo Usera» (niñas):		
Dos clases, a 1.000 ptas. curso.....	2.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		400,00
«Lope de Rueda»:		
Dos clases, a 1.000 ptas. curso.....	2.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		400,00
«José Antonio Primo de Rivera»:		
Tres clases, a 1.000 ptas. curso.....	3.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		600,00

GRUPOS ESCOLARES	Personal	Material	GRUPOS ESCOLARES	Personal	Material
Escuela de párvulos y Maternal de Córdoba:			«Pérez Galdós» (niños):		
Tres clases, a 1.000 ptas. curso.....	3.000,00		Dos clases, a 1.000 ptas. curso.....	2.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		600,00	Idem id., a 200 id. id.		400,00
Escuela de párvulos y Maternal de Jerez:			«Ramón y Cajal»:		
Tres clases, a 1.000 ptas. curso.....	3.000,00		Dos clases, a 1.000 ptas. curso.....	2.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		600,00	Idem id., a 200 id. id.		400,00
Escuela de párvulos y Maternal de Granada:			Escuelas de niñas de Torrente de Cinca (Huesca):		
Tres clases, a 1.000 ptas. curso.....	3.000,00		Una clase, a 1.000 ptas. curso.....	1.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		600,00	Idem id., a 200 id. id.		200,00
«Onésimo Redondo» (niños):			Escuela niñas de Fraga (Huesca):		
Dos clases, a 1.000 ptas. curso.....	2.000,00		Dos clases, a 1.000 ptas. curso.....	2.000,00	
Idem id., a 200 id. id.		400,00	Idem id., a 200 id. id.		400,00
			Suma total	125.000,00	25.000,00

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 12 de marzo de 1941 por la que se dispone que el Catedrático de Francés del Instituto de Enseñanza Media de Alicante don Enrique Canito Barrera reingrese en la séptima categoría del Escalafón.

Ilmo. Sr.: Anulada por Orden de 13 de febrero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo) la separación del servicio que le fué impuesta a don Enrique Canito Barrera, Catedrático de Francés, que prestaba sus servicios en el Instituto de Enseñanza Media de Alicante,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de abril de 1940, ha acordado que don Enrique Canito Barrera reingrese en la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos de Instituto a continuación inmediata de don Eliseo Ortega Rodrigo, con derecho a percibir el sueldo de 10.600 pesetas desde el día 13 de febrero último, que le corresponde por su número en el Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 13 de marzo de 1941 por la que se concede a la Biblioteca de la Universidad Pontificia de Comillas los beneficios del servicio de Préstamo de Libros, establecido por el Reglamento de 13 de diciembre de 1940

Ilmo. Sr.: Vista la petición que se formula por el R. P. Joaquín Selaverri de la Torre, Rector de la Universidad Pontificia de Comillas (Santander), a fin de que la Biblioteca que posee dicha Universidad pueda recibir los beneficios del Servicio de Préstamo de Libros, establecido por el Reglamento de 13 de diciembre de 1940, teniendo en cuenta que la organización de los servicios de su Biblioteca y por el personal que atiende a los mismos es digna de que se le conceda el derecho citado,

Este Ministerio, de conformidad con el Reglamento citado, ha tenido a bien disponer, a propuesta de esa Dirección General, que la Biblioteca de que se trata, sea incluida entre las que pueden hacer el Préstamo en la forma que establece la expresada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 17 de marzo de 1941 por la que se declara jubilado al Profesor de Caligrafía del Instituto de Enseñanza Media de Castellón don Martín Rodríguez López.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación el día 23 de febrero último,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasifi-

ficación le corresponda, a don Martín Rodríguez López, Profesor de Caligrafía del Instituto de Enseñanza Media de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 17 de marzo de 1941 por la que se declara jubilado al Auxiliar de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Segovia don Ricardo Riesco Segurado.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación el día 16 de febrero último,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Ricardo Riesco Segurado, Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Segovia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 17 de marzo de 1941 por la que se declara jubilado al Profesor numerario de Institutos Locales don José Pascual Urbán.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación el día 25 de febrero último,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Pascual Urbán, Profesor numerario

de Francés, procedente de Institutos locales, que presta actualmente sus servicios en el Instituto de Enseñanza Media de Lorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 14 de marzo de 1941 por la que se reduce la sanción impuesta al Ayudante de Obras Públicas don José López Cuesta, en virtud de expediente de revisión.

Ilmo. Sr.: Solicitada revisión de su expediente de depuración por el Ayudante mayor de cuarta clase de Obras Públicas, afecto a la tercera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, don José López Cuesta, y aportados nuevos elementos de juicio, cuyo examen aconsejan la modificación de la sanción impuesta al expresado funcionario.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Subsecretaría del mismo, que hace suya la del Juez instructor del expediente de revisión, ha resuelto se modifique la Orden ministerial de 11 de abril de 1940, por la que se impuso al referido Ayudante la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargo vacante durante cinco años; postergación por igual período de tiempo, a cuyo fin le será abonado todo el tiempo que lleva cumplido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 14 de marzo de 1941 por la que se impone la sanción que se indica al Delineante de Obras Públicas don Angel Díez Esteban.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Inspector Regional de la 12 Demarcación don Jesús Goicoechea Solís, para depurar la conducta político-social del Delineante de Obras Públicas don Angel Díez Esteban, como comprendido en el apartado b)

del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, ha dispuesto se imponga como sanción al funcionario de que se trata el traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un plazo de cinco años, postergación por igual período de tiempo, con arreglo al cupo fijado por la Orden de 30 de abril de 1940 e inhabilitación para desempeñar puestos de mando o de confianza, levantándosele la suspensión de sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1941.

PEÑA BOEUF.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento y Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

ORDEN de 14 de marzo de 1941 por la que se admite sin sanción al servicio del Estado al Ayudante de Obras Públicas don Eduardo Landeira Echevarría.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar la conducta político-social del Ayudante de Obras Públicas, pendiente de destino, don Eduardo Landeira Echevarría, por el Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Goicoechea y Solís,

Este Ministerio, aceptando la propuesta de la Subsecretaría del mismo, que hace suya la del mencionado Instructor, ha dispuesto considerar clasificado en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ayudante de que se trata y, por tanto, su admisión al servicio del Estado, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1941.

PEÑA BOEUF.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento y Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

ORDEN de 17 de marzo de 1941 relativa al procedimiento a seguir con los navíos de la Marina Mercante extranjera que lleguen a los puertos españoles en arribada forzosa, por las actuales circunstancias en relación con el cobro de impuesto, arbitrios, etcétera.

Ilmo. Sr.: En atención a que la actual guerra ha provocado, y con frecuencia provoca, arribadas forzosas de

los navíos de la Marina Mercante extranjera, a los puertos españoles de la Península, Islas Baleares, Canarias y Norte de Africa, con prolongadas permanencias en los mismos, sin hacer operaciones comerciales,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

1.º Que por las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos de la Península, Islas Baleares, Canarias y Norte de Africa, se prescindan del cobro de los impuestos, arbitrios, derechos y tarifas vigentes, a los navíos mercantes extranjeros que, como consecuencia del actual estado de guerra, entren y permanezcan en los referidos puertos, sin hacer operaciones comerciales, salvo en aquellos casos en que dichos Organismos de Puertos hayan de prestar servicios remunerados, como utilización de grúas, aguadas, etc., en cuyo caso aplicarán las tarifas mínimas vigentes, por los servicios que presten.

2.º Que dichas Juntas de Obras y Comisiones Administrativas darán cuenta mensualmente a este Centro de la relación de buques mercantes que se encuentren en las mencionadas circunstancias, en cada puerto, con nota de derechos condonados y nota de servicios prestados y remunerados, para constancia en el expediente de su razón.

Madrid, 17 de marzo de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director General de Puertos y Señales Marítimas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Relación de nombramientos de Carteros hechos a favor de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

Don Alberto Sánchez Huertas, cartero rural de Navalperal de Tormes (Avila); haber anual de 1.825 pesetas.

Don Laureano González Figueredo, cartero-peatón de Olivenza a La Aldea de Santo Domingo (Badajoz); haber anual, 1.865 pesetas.

Don Pablo Santiago Sáez peatón de Castrogieriz a Castrillo de Murcia (Burgos); haber anual de 2.400 pesetas.

Don Herminio Lorenzo Oid, cartero peatón de Itrabo (Granada); haber anual, 3.365 pesetas.

Don Jerónimo Gómez Pérez, agente montado de Ugijar a Cádiar (Granada); haber anual de 4.800 pesetas.

Don Justo Alonso García, peatón de Cogolludo a Muriel (Guadalajara); haber anual de 3.075 pesetas.

Don Aureo Beltrán Caivo, agente montado de Jaca a Larrosa (Huesca); haber anual de 4.800 pesetas.

Don Jesús Estepa Serrano, cartero rural de Frailes (Jaén); haber anual de 1.825 pesetas.

Don Eladio Rodríguez Valcárcel, cartero rural de Fresnedo (León); haber anual de 730 pesetas.

Don Florentino Rodríguez Pérez, peatón de San Antolín de Ibias a Riveira (Oviedo); haber anual de 1.346 pesetas.

Don Benjamín Paz Villanueva, cartero-peatón de Bárcena de Monasterio (Oviedo); haber anual de 2.407,50 pesetas.

Don Manuel Otero Fernández, peatón circular de El Viento (Pontevedra); haber anual de 2.898 pesetas.

Don Francisco Gutiérrez Quintero, cartero rural de Erese (Tenerife); haber anual de 730 pesetas.

Don Pablo María García, cartero rural de San Rafael (Segovia); haber anual de 2.565 pesetas.

Don José Vicente Bernal, cartero rural de Navafria (Segovia); haber anual de 1.460 pesetas.

Don José Escobar Moreno, peatón de Aznalcóllar a Sevilla; haber anual de 2.800 pesetas.

Don Teodoro Muñoz Campos, cartero-peatón de Cebolla (Toledo); haber anual de 1.565 pesetas.

Madrid, 14 de marzo de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría

Disponiendo la distribución aprobada de material de Oficina para las Inspecciones Provinciales Veterinarias e Inspecciones Veterinarias de Puertos y Fronteras, para el primer trimestre del año actual.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por las Delegaciones de Hacienda de las provincias, y sin más aviso que la presente Orden, se libren con aplicación a la Sección novena, Capítulo 2.º, artículo 1.º, Grupo 3 y Conceptos 6.º y 7.º, las siguientes cantidades «en firme» y a favor de los Jefes Provinciales de Ganadería e Inspectores Veterinarios de Puertos y Fronteras que se mencionan a continuación:

Servicios provinciales de ganadería	Tesorerías	Pesetas
Alava	Vitoria	128,57
Albacete	Albacete	128,57
Alicante	Alicante	128,57
Almería	Almería	128,57
Avila	Avila	128,57
Badajoz	Badajoz	128,57
Baleares	Palma de Mallorca	128,57
Barcelona	Barcelona	225,00
Burgos	Burgos	128,57
Cáceres	Cáceres	128,57
Cádiz	Cádiz	128,57
Castellón	Castellón	128,57
Ciudad Real	Ciudad Real	128,57
Córdoba	Córdoba	128,57
Coruña	Coruña	128,57
Cuenca	Cuenca	128,57
Gerona	Gerona	128,57
Granada	Granada	128,57
Guadalajara	Guadalajara	128,57
Guipúzcoa	San Sebastián	128,57
Huelva	Huelva	128,57
Huesca	Huesca	128,57
Jaén	Jaén	128,57
León	León	128,57
Lérida	Lérida	128,57
Logroño	Logroño	128,57
Lugo	Lugo	128,57
Madrid	Madrid	225,00
Málaga	Málaga	128,57
Murcia	Murcia	128,57
Las Palmas	Las Palmas	128,57
Navarra	Pamplona	128,57
Orense	Orense	128,57
Oviedo	Oviedo	128,57
Palencia	Palencia	128,57
Pontevedra	Pontevedra	128,57
Salamanca	Salamanca	128,57
Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	128,57
Santander	Santander	128,57
Segovia	Segovia	128,57
Sevilla	Sevilla	128,57
Soria	Soria	128,57
Tarragona	Tarragona	128,57
Teruel	Teruel	128,57
Toledo	Toledo	128,57
Valencia	Valencia	128,57
Valladolid	Valladolid	128,57
Vizcaya	Bilbao	128,57
Zamora	Zamora	128,57
Zaragoza	Zaragoza	128,57
Ceuta-Melilla	Ceuta	128,57
Total		6.749,93

Inspección de Puertos y fronteras	Tesorerías	Pesetas
Vigo	Pontevedra	150,00
Canfranc	Huesca	150,00
Fuentes de Oñoro	Salamanca	150,00
Irún	San Sebastián	150,00
Port-Bou	Gerona	150,00
Puigcerdá	Gerona	150,00
Valencia de Alcántara	Badajoz	150,00
Total		1.050,00

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1941.—El Subsecretario, L. Casado.

Mmos. Sres. Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Disponiendo se considere presentado dentro del plazo posesorio al Portero de los Ministerios Civiles Fermín Lago Pérez en la Universidad de Santiago.

Vista la consulta elevada a esta Subsecretaría en 21 de enero último por el señor Rector de la Universidad de Santiago, sobre la procedencia de dar o no posesión al Portero Fermín Lago Pérez;

Resultando que en cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de noviembre de 1940 (B. O. de 5 de diciembre) esta Subsecretaría dispuso en 10 de diciembre de 1940 que dicho funcionario pasase destinado, por concurso de méritos, del Archivo de la Delegación de Hacienda de Salamanca, a la Universidad de Santiago;

Resultando que el interfecto cesó en el Archivo el día 21 de diciembre de 1940 y se presentó a tomar posesión en la Universidad de Santiago el 20 de enero siguiente, manifestando, por escritos de 6 y 13 de febrero último, que el 21 de diciembre de 1940 le fué notificada por el señor Delegado de Hacienda de Salamanca la orden de su traslado, así como el que a partir de esa fecha se le computaba el plazo posesorio correspondiente;

Resultando que el señor Jefe de la Delegación de Hacienda de Salamanca manifestó, primeramente en oficio de 27 de enero último, que tal Orden fué recibida por el señor Delegado, quien la notificaría en su debido tiempo al interesado, y más tarde (oficios de 20 de febrero último y 13 del corriente), que lo fué en el Archivo el día 12 de diciembre, notificándosele inmediatamente al interesado;

Considerando que, según dispone el artículo 1.º del Real Decreto de 26 de marzo de 1925, el plazo posesorio de treinta días que se señala en el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para los trasladados que implican cambio de residencia «se contará a partir del día en que se reciba la orden de nombramiento en la dependencia o Centro a que el nombrado esté adscrito, cuyo Jefe deberá comunicarlo inmediatamente al interesado»;

Considerando que contra tal concep-

to legal viene siendo práctica viciosa de los Centros retener los funcionarios a su servicio y entender computable ese plazo a partir del día en que, a su arbitrio o al de los interesados, estiman conveniente darles el cese;

Considerando que en este caso y en méritos a las contradicciones e imprecisiones que se expresan en el segundo resultando, no puede determinarse exactamente cuál haya sido la fecha de la notificación al interesado, por lo que debe entenderse como única probada la del cese en 21 de diciembre de 1940, y contarse a partir de ella el plazo posesorio;

Considerando que por parte de la Jefatura del Archivo no se ha obrado con la debida diligencia, evitándose, como debe, que sobre el personal de la plantilla de este Ministerio ejerza autoridad como Jefe quien, por serlo de otro Departamento, no puede hacerlo sin mermar la correspondiente al del Archivo, y que ello, sobre alterar la buena marcha del servicio, pudo producir al interesado el perjuicio de una declaración de cesantía,

Esta Subsecretaría ha resuelto se considere presentado al Portero Fermín Lago Pérez dentro del plazo posesorio en la Universidad de Santiago y se le dé posesión, a todos los efectos, con fecha 20 de enero último, desde que de hecho viene sirviendo en la misma, amonestándosele para que en lo sucesivo dé cumplimiento a los preceptos legales por medio de sus Jefes inmediatos superiores.

Que se encarezca a la Jefatura del Archivo de la Delegación de Hacienda de Salamanca el empleo del celo que le corresponde en el desempeño de las funciones que le son propias respecto de esta clase de personal, a fin de no incurrir nuevamente en circunstancias similares a las que han motivado la presente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Resolviendo los expedientes de depuración de los Porteros de los Ministerios Civiles que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de José Casanova Ballesteros, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Biblioteca Pública de Alicante, el Excelentísimo Sr. Ministro, de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Juez instructor y la Asesoría Ju-

ridica, ha resuelto en 18 del actual se imponga al referido Portero la sanción de dos años de postergación en su carrera; quedando, por tanto, reintegrado en el ejercicio de su cargo y en la totalidad de sus haberes a partir de dicha fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de Francisco Rodríguez Herrera, Portero de los Ministerios Civiles con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, el Excelentísimo Sr. Ministro, de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Juez instructor y la Asesoría Jurídica, ha resuelto en 18 del actual se sancione la conducta social y política de dicho Portero con postergación durante un año; quedando, por tanto, reintegrado en el ejercicio de su cargo y en la totalidad de sus haberes a partir de dicha fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de Fabián Carrillo López, Portero de los Ministerios Civiles con destino en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia, el Excmo. Sr. Ministro, de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Juez instructor y la Asesoría Jurídica, ha resuelto en 18 del actual se sobresea lo actuado; quedando, por tanto, el interesado reintegrado en el ejercicio de su cargo y en la totalidad de sus haberes, y debiéndole ser abonado el 50 por 100 de su sueldo que dejó de percibir durante su suspensión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ratificando en propiedad los nombramientos del personal subalterno dependiente de este Departamento que se menciona.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 2.º del Reglamento de 30 de diciembre de 1918 y de conformidad con lo prevenido por el número 1.º de la Orden ministerial de 28 de octubre de 1940.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien ratificar en propiedad y con efectos de 1.º del corriente, los nombramientos de los funcionarios subalternos que se expresan a continuación:

Don Joaquín Aycarta Fernández, Palafrenero (Mozo de cuadra) de la Escuela Veterinaria de Madrid.

Dña Gertrudis Baeza Lázaro, Mozo de limpieza de la Escuela Veterinaria de Madrid.

Dña Felisa Nieto Galindo, Mozo de limpieza de la Escuela Veterinaria de Madrid.

Dña Inés Lucas Vázquez, Sirviente de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 2 de Madrid, y a

Dña Carmen Rodríguez Perlado, Sirviente de la Secretaría de este Ministerio.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio y Directores de los Centros que se mencionan.

Anunciando Concurso-oposición para proveer, en propiedad, plazas de personal subalterno, no perteneciente a ningún Escalafón, de los servicios centrales y provinciales de este Departamento, en Madrid, actualmente vacantes o servidas interinamente, que se detallan.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes Ministeriales de este Departamento de 3 de septiembre de 1940 (B. O. del 9 y 28 de octubre de 1940 (B. O. del 20 de noviembre)),

Esta Subsecretaría ha acordado anunciar Concurso-oposición para proveer, en propiedad, las plazas de personal subalterno no perteneciente a ningún Escalafón, de los servicios centrales y provinciales de este Departamento en Madrid, actualmente vacantes, servidas interinamente, que se detallan, sujetándose en cuanto a su tramitación a dichos preceptos legales y normas siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en este Concurso-oposición los españoles, varones o hembras según la índole de la plaza, comprendidos en las edades que para cada una se indican, Quienes

actualmente sirvan interinamente las plazas pueden tomar parte aunque tengan más edad de la señalada.

Cada concursante puede serlo de una o de varias plazas, sean o no de un mismo Centro, y solicitarlas por turno distinto del anunciado (artículo 11 b), Orden 3-9-940).

2.ª Los documentos necesarios para tomar parte en este Concurso serán:

a) Instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio, solicitando tomar parte en el concurso y detallando la plaza que se pretende.

b) Justificante de haber verificado en la Habilitación de este Ministerio el pago en metálico de los derechos de examen a tenor de la siguiente escala dispuesta por la Real Orden de 12 de marzo de 1925:

Para plazas de 5.000 pesetas o más, 75 pesetas.

Idem id. de 4.000 a menos de 5.000, 50 pesetas.

Idem id. de 3.000 a menos de 4.000, 40 pesetas.

Idem id. de 2.000 a menos de 3.000, 30 pesetas.

Idem id. de menos de 2.000, 25 pesetas.

Quando se soliciten plazas idénticas, aunque acogiéndose a distintos turnos, pero de un mismo Centro, bastará un solo abono de derechos de examen.

Quienes (en el caso del apartado b) del número 11 de la Orden de 3 de septiembre de 1940 soliciten cualquier plaza, acogiéndose a turno distinto de aquel a que se anuncia y—por proveerle por el anunciado o por cualquiera de los intermedios que corresponda—no lleguen a ser examinados, podrán retirar el importe de los derechos de examen si así lo desean, dentro de los 60 días siguientes al de formularse la propuesta por el Tribunal, siempre que por éste se justifique la concurrencia de esas circunstancias y así se autorice por esta Subsecretaría.

c) Partida de nacimiento, legalizada en caso de no ser el concursante nacido en territorio de la Audiencia de Madrid.

d) Los solicitantes que antes del 18 de julio de 1936 fueren funcionarios, en propiedad o interinamente, del Estado, Provincia, Municipio, Fundación, Patronato o Centros dependientes de estas Corporaciones y, por tanto, percibiesen remuneraciones (sueldos, gratificaciones, jornales.....) con cargo a los Presupuestos de ellas, justificarán documentalmente que han sido depurados sin sanción alguna por la Autoridad administrativa correspondiente, o que han presentado oportunamente su declaración jurada, sin que aún se haya resuelto su procedimiento, condicionándose su admisión y, en su caso el nombramiento, a lo que resulte de tal expediente.

e) Los documentos (expedidos por Organismos Oficiales o por particulares de reconocida solvencia social o política) que el solicitante estime conveniente aportar, como acreditativos de su adhesión al Régimen.

f) Certificado negativo de antecedentes penales.

g) Certificado acreditativo de haber prestado el Servicio Social o de estar exenta de su prestación si se trata de mujer comprendida entre los 17 y 35 años de edad.

h) Los que acrediten fehacientemente con arreglo a los preceptos legales, la condición de Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo o familiar de víctimas de guerra o interinos comprendidos en la Orden de 28 de octubre de 1940, cuando se alegue alguna de estas condiciones.

i) Los que justifiquen reunir los requisitos precisos que se requieren para algunas plazas en que se indiquen.

3.ª Las documentaciones se presentarán y completarán dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Centro a que corresponda la plaza que se solicite, entregándose recibo de él si se pidiere. No se acusará recibo, aunque se solicite de las documentaciones que se remitan por correo.

Quando un mismo concursante lo sea de plazas que radiquen en Centros distintos, presentarán la documentación completa en cualquiera de ellos y en los demás sólo la correspondiente solicitud, acompañada del justificante de haber presentado ya la documentación completa en otro.

4.ª Las obligaciones inherentes a cada plaza se podrán consultar en la Secretaría del Centro respectivo durante sus horas de oficina de los días laborables.

5.ª Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de Aritmética, y

b) Aquellas que acrediten la posesión de los conocimientos teóricos y prácticos referentes a la función del cargo.

Las del grupo a) serán eliminatorias.

Los ejercicios comenzarán dentro de los cinco días hábiles siguientes al de finalizar el plazo de presentación de documentos, celebrándose en el local del Centro respectivo, quien vendrá obligado a anunciar en su tablón de anuncios y 24 horas antes, por lo menos, el lugar, día y hora en que hayan de verificarse. Habrá una sola convocatoria para cada ejercicio, decayendo de su derecho quien por cualquier causa no se presente a ella.

6.ª Cada Tribunal se compondrá de tres o cinco miembros (según estime oportuno) la Dirección del Centro, incluidos en su caso los representantes de la Comisiones de Mutillados y de ex combatientes, quedando autorizados los Jefes de los Centros para designar de entre los componentes de estos quienes hayan de integrarlos. De su designación se dará cuenta a esta Subsecretaría dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de ésta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se anunciarán los nombres en el tablón del Centro respectivo.

De los Tribunales que hayan de juzgar los ejercicios de los concursantes a plazas de Jardineros y Peón de huerta formará parte un representante del Jardín Botánico, designado por éste, sin que ello altere el número ya dicho de componentes del Tribunal.

7.ª Las respectivas Direcciones de los Centros advertirán a los Tribunales del riguroso cumplimiento de las normas generales que para esta clase de concursos-oposiciones se han establecido por el Orden de este Ministerio de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) y que sean de aplicación al presente.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio y Directores de los Centros dependientes del mismo que se citan en la adjunta relación.

RELACION QUE SE CITA

Una plaza de Inspectora de alumnas del Conservatorio de Música y Declamación remunerada con el sueldo anual de 2.500 pesetas o la gratificación de 1.500. Edad de 20 a 45 años. A turno de Mutillados.

Una ídem ídem ídem, a turno de ex combatientes.

Una ídem ídem ídem, a turno de ex combatientes.

Una ídem ídem ídem, a turno de ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

Una ídem ídem ídem, a turno de interinos.

Una plaza de Ayudantes segundos de jardinería del Botánico, con el sueldo anual de 3.500 pesetas. Edad de 21 a 45 años. Turno libre, con práctica profesional acreditada documentalmente.

Una plaza de Guarda nocturno del Museo Nacional de Arte Moderno, remunerada con la gratificación anual

de 1.500 pesetas. Edad de 25 a 35 años. A turno de Mutillados.

Una plaza de Jardinero auxiliar del Grupo escolar «Luis Vives», remunerada con el sueldo anual de 2.500 pesetas. Edad de 21 a 45 años. A turno de ex combatientes, con práctica profesional acreditada documentalmente.

Una plaza de Encargado del Servicio Eléctrico de Ascensores de la Secretaría de este Ministerio, remunerada con el sueldo anual de 5.000 pesetas. Edad de 21 a 35 años. A turno de ex combatientes, con práctica profesional acreditada documentalmente.

Una plaza de Guarda nocturno de la Secretaría de este Ministerio, remunerada con el sueldo anual de 3.000 pesetas. Edad de 21 a 35 años. A turno de ex cautivos y familiares de víctimas de guerra.

Una ídem ídem ídem, a turno de interinos.

Una plaza de Ayudante del Servicio Eléctrico de ascensores de la Secretaría de este Ministerio, remunerada con el sueldo anual de 4.000 pesetas. Edad de 21 a 35 años. A turno libre, debiendo acreditarse documentalmente práctica profesional.

Una plaza de Mozo de Laboratorio de la Universidad Central, remunerada con el sueldo anual de 3.500 pesetas o la gratificación de 2.500. Edad de 21 a 45 años. A turno de Mutillados.

Una ídem ídem ídem, a turno de ex combatientes.

Una ídem ídem ídem, a turno de ex combatientes.

Una ídem ídem ídem, a turno de ex cautivos y familiares de víctimas de guerra.

Una ídem ídem ídem, a turno de interinos.

Una ídem ídem ídem, a turno libre.

Una plaza de Mozo de Laboratorio de la Universidad Central, remunerada con el sueldo anual de 3.500 pesetas o la gratificación de 2.500. Edad de 21 a 45 años. A turno de Mutillados.

Una ídem ídem ídem, a turno de ex combatientes.

Una ídem ídem ídem, a turno de ex combatientes.

Una ídem ídem ídem, a turno de ex cautivos y familiares de víctimas de guerra.

Una ídem ídem de la Escuela de Veterinaria de Madrid, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas. Edad de 21 a 45 años. A turno de interinos.

Una plaza de Inspectora de alumnas de la Escuela-Fábrica de Cerámica, remunerada con el sueldo anual de 2.500 pesetas o la gratificación de 1.500. Edad de 20 a 45 años. A turno libre.

Anunciando Concurso-oposición para proveer, en propiedad, plazas de personal subalterno, no perteneciente a ningún Escalafón, de los servicios provinciales de este Departamento fuera de Madrid, servidas interinamente, que se detallan.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes Ministeriales de este Departamento de 3 de septiembre de 1940 (B. O. del 9) y 28 de octubre de 1940 (B. O. del 20 de noviembre),

Esta Subsecretaría ha acordado anunciar Concurso-oposición para proveer, en propiedad, las plazas de personal subalterno no pertenecientes a ningún Escalafón, de los servicios provinciales de este Departamento fuera de Madrid, servidas interinamente, que se detallan, sujetándose en cuanto a su tramitación a lo prevenido en Orden de esta misma fecha para las de igual clase de Madrid, con sólo la siguiente modificación del apartado b) de su norma segunda:

Los pagos a que se refiere este epígrafe b) serán verificados por los solicitantes al tiempo de presentar la documentación, en los mismos Centros en que exista la plaza que se solicite. Los Centros retendrán esas cantidades hasta finalizar el Concurso; remitiendo entonces a la Habilitación del Ministerio las correspondientes a quienes hayan actuado o podido actuar en él, a los efectos oportunos, y reteniendo las de quienes tengan derecho a retirarlas, que también remitirán, si transcurridos 60 días desde que se formuló la propuesta por el Tribunal, los interesados no solicitan su devolución.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio y Directores de los Centros dependientes del mismo que se citan en la adjunta relación.

RELACION QUE SE CITA

Una plaza de Celadora de alumnas del Instituto femenino «Maragall», de Barcelona, remunerada con la gratificación anual de 2.000 pesetas. Edad de 20 a 45 años. A turno de mutillados.

Una ídem ídem ídem, a turno de ex combatientes.

Una ídem ídem en el Instituto femenino «Montserrat», de Barcelona, remunerada con el sueldo anual de 3.000 pesetas. Edad de 20 a 45 años. A turno de ex combatientes.

Una ídem ídem en el Instituto femenino «Verdaguer», de Barcelona, remunerada con la gratificación anual de 2.000 pesetas. Edad de 20 a 45 años.

A turno de ex cautivos y familiares de víctimas de guerra.

Una ídem íd. íd., a turno de interinos.

Una plaza de Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Castellón de la Plana, remunerada con el sueldo anual de 2.500 pesetas. Edad de 20 a 45 años. A turno libre.

Una plaza de Jardínero del Instituto de Burgos, remunerada con el sueldo anual de 3.000 pesetas o la gratificación de 2.000. Edad de 21 a 45 años. A turno de mutilados, con práctica profesional acreditada documentalmente.

Una plaza de Mozo de Laboratorio de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, remunerada con el sueldo anual de 4.000 pesetas. Edad de 21 a 45 años. A turno de ex combatientes.

Una plaza de Jardínero de la Universidad de Granada, remunerada con el sueldo anual de 3.000 pesetas o la gratificación de 2.000. Edad de 21 a 45 años. A turno de ex combatientes con práctica profesional acreditada documentalmente.

Una plaza de Mozo de Laboratorio de la Escuela de Veterinaria de León, remunerada con el sueldo anual de 3.000 pesetas. Edad de 21 a 45 años. A turno de ex cautivos y familiares de víctimas de guerra.

Una plaza de Celadora del Instituto femenino de León, remunerada con la gratificación anual de 2.000 pesetas. Edad de 20 a 45 años. A turno de interinos.

Una ídem íd. de Málaga, con el ídem de 3.000 pesetas, a turno libre.

Una plaza de Portero del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga, remunerada con el sueldo anual de 2.500 pesetas o la gratificación de 1.500. Edad de 21 a 45 años. A turno de Mutilados.

Una plaza de Mozo de la Escuela de Comercio de Oviedo, remunerada con el sueldo anual de 1.000 pesetas. Edad de 21 a 45 años. A turno de ex combatientes.

Una plaza de Portera de la Escuela Normal de Oviedo, remunerada con el sueldo anual de 2.500 pesetas. Edad de 20 a 45 años. A turno de ex combatientes.

Una plaza de Guarda jardínero del Instituto de Oviedo, remunerada con el sueldo anual de 3.000 pesetas o la gratificación de 2.000. Edad de 21 a 45 años. A turno de ex cautivos o familiares de víctimas de la guerra, con práctica profesional acreditada documentalmente.

Una plaza de Celadora del Instituto femenino de Sevilla, remunerada con la gratificación anual de 2.000 pesetas. Edad de 20 a 45 años. A turno de interinos.

Una plaza ídem íd. íd., a turno libre.

Una plaza ídem íd. íd. en el Instituto femenino de Santiago, a turno de Mutilados.

Una plaza de Jardínero segundo de la Universidad de Valencia, remunerada con el sueldo anual de 3.500 pesetas o la gratificación de 2.500, a turno de ex combatientes, con práctica profesional acreditada documentalmente. Edad de 21 a 45 años.

Una plaza de Guarda jardínero del Jardín Botánico de la Universidad de Valencia, remunerada con el sueldo anual de 2.500 pesetas o la gratificación de 1.500. Edad de 21 a 45 años. A turno de ex combatientes, con práctica profesional acreditada documentalmente.

Una plaza de Celadora del Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia, remunerada con la gratificación anual de 2.000 pesetas. Edad de 20 a 45 años. A turno de ex cautivos y familiares de víctimas de guerra.

Una plaza de Jardínero del Hospital Clínico de la Universidad de Valladolid, remunerada con el sueldo de 3.000 pesetas o la gratificación de 2.000. Edad de 21 a 45 años. A turno de interinos, con práctica profesional acreditada documentalmente.

Dirección General de Primera Enseñanza

Convocando un cursillo de perfeccionamiento para los Maestros Caballeros Mutilados acogidos a la Orden de 13 de diciembre de 1938.

La Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 concedía a los Maestros Caballeros Mutilados, como consecuencia de nuestra Gloriosa Cruzada, el derecho a obtener plaza en propiedad mediante un cursillo de perfeccionamiento que se celebraría en la fecha oportuna.

Las circunstancias actuales permiten llevar a cabo la celebración de dicho cursillo con toda normalidad, y dar así a los referidos Maestros Caballeros Mutilados por la Patria la propiedad en el cargo que justamente merecen.

Por ello, esta Dirección general dispone:

Artículo 1.º Con el fin de dar cumplimiento a la referida Orden de 13 de diciembre de 1938, se convoca un cursillo de perfeccionamiento para los Maestros acogidos a dicha Orden y actualmente regentando Escuela en propiedad provisional.

Art. 2.º Dicho cursillo tendrá una duración de quince días, y se celebrará en las capitales de provincia del 15 al 30 de abril próximo, con arreglo al siguiente plan:

a) Conferencias sobre Metodología y Organización Escolar.

b) Conferencias de carácter cultural y patriótico en relación con la Historia de nuestra Patria, el Glorioso Movimiento Nacional y los fundamentos del Nuevo Estado, según los puntos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

c) Conferencias de carácter religioso a cargo del Profesor de Religión de la Escuela Normal respectiva.

Estas conferencias se darán en la sesión de la mañana y no podrán ser más de tres por día.

d) Los Maestros Caballeros Mutilados que tomen parte en el cursillo, asistirán a una Escuela de la capital durante quince días en la sesión de la tarde, llevando el cuaderno de preparación de lecciones bajo la dirección del Maestro de la Escuela y la Inspección de Primera enseñanza, juntamente con la dirección de la clase.

Art. 3.º La organización del cursillo correrá a cargo del Presidente de la Junta Provincial, del Director de la Escuela Normal y del Inspector-Jefe de Primera Enseñanza, quienes recabarán las colaboraciones que estimen pertinentes.

Art. 4.º Las Secciones Administrativas facilitarán a los organizadores del cursillo la lista de Maestros Caballeros Mutilados en propiedad provisional que haya en cada provincia.

Art. 5.º La Comisión organizadora del cursillo, antes del día 30 de marzo próximo, remitirá a esta Dirección general el proyecto de organización de cursillo, por duplicado, para su aprobación.

Dicha Comisión, al terminar el cursillo, formulará la relación de los Maestros Caballeros Mutilados, en vista del cuaderno de clases y el ejercicio escrito que realizarán los cursillistas sobre un tema de los explicados.

La calificación que podrán adjudicar por cada uno de los elementos base de la misma, será de 0 a 5 puntos, y la ordenación que resulte servirá de base para formular la lista general y regular la colocación definitiva en el Escalafón.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1941.—El Director general, R. Toledo.

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera enseñanza de España.